



VERACRUZ

CIRCULAR 06/2015 MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A DISTRIBUIR LAS PUBLICACIONES QUE LES HAGA LLEGAR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 6, fracción XI, y 30, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3, 5, 8, 10, 11 fracción XIII, y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

Toda vez que, la Dirección General Jurídica tiene entre sus atribuciones, conforme al artículo 168, fracción XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la de:

Difundir entre los titulares que conforman la Fiscalía General las publicaciones de leyes, reformas, decretos, acuerdos y circulares que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado, que estén relacionadas con la función de la Fiscalía General o sean de interés general.

Asimismo, otras publicaciones de interés general; por lo que, en este sentido, los titulares deben cerciorarse de que las publicaciones enviadas sean recibidas no solamente por ellos, sino que las mismas se hagan llegar al personal adscrito a sus unidades administrativas.

Al efecto, y para que todo el personal que conforma la Fiscalía General, cuente con la normatividad que rija en su actuación operativa y/o administrativa, es preciso que los titulares distribuyan todas y cada una de las publicaciones enviadas por la Dirección General Jurídica; a fin de dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Los servidores públicos de la Fiscalía General, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones emitidas por el Fisca General, para efectos de lograr el objetivo de la institución.

En razón de lo anterior, se expide la siguiente:

CIRCULAR 06/2015

- a) La Dirección General Jurídica para estar en condiciones de difundir las publicaciones oficiales, que señala el artículo 168, fracción XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo hará por medios electrónicos, y, excepcionalmente, de manera impresa.
- b) Los titulares de cada una de las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General, deberán:
 - I. Disponer de correos electrónicos, preferentemente con carácter oficial, sin importar que se utilicen cuentas gratuitas (por ejemplo: outlook, gmail, entre otros), y hacerlo del conocimiento, por escrito, a la Dirección General Jurídica, para que ésta esté en aptitud de enviar puntualmente las publicaciones;
 - II. Designar, dentro de su personal, a un responsable del uso del correo electrónico para efecto de recibir las publicaciones;
 - III. Notificar a la Dirección General Jurídica los cambios de correos electrónicos, a fin de que ésta le pueda enviar las publicaciones de manera puntual y adecuada;
 - IV. Vigilar que las publicaciones se hagan llegar a todo el personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, a efecto de que se les dé el debido cumplimiento, e
 - V. Informar a la Dirección General Jurídica, por escrito, respecto de la difusión realizada a todo el personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.
- c) El responsable del uso del correo electrónico deberá:
 - I. Enviar a la Dirección General Jurídica el respectivo acuse de recibido, para que ésta cuente con la certeza de su recepción;



VERACRUZ

- II. Llevar un control del personal adscrito de la unidad administrativa de que se trate, así como el de organizar la forma en que llevará dicho control;
 - III. Enviar, de manera inmediata, las publicaciones que haya recibido, al personal adscrito a la unidad administrativa que corresponda, ya sea de manera electrónica o impresa, según las circunstancias;
 - IV. Confirmar la recepción de las publicaciones, por parte de los destinatarios, e
 - V. Informar a su titular, respecto de la difusión y recepción de las publicaciones oficiales.
- d) El personal de la Fiscalía General tendrá la obligación de compilar las publicaciones recibidas, para darles el debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) En caso de incurrir en incumplimiento, por cualquiera de los servidores públicos que tengan la obligación de vigilar y/o aplicar las disposiciones que se emiten en la presente, se hará del conocimiento al Fiscal General y a la Visitaduría General, a fin de que se les impongan las sanciones administrativas y/o legales correspondientes.
- f) La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz; a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS